



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2698

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 110 de 2007, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 948 de 1995, la Resolución 1208 de 2003, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, y

CONSIDERACIONES

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 561 de 2006, por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y atendiendo queja identificada con el radicado 2006ER51600 del 7 de diciembre de 2006, en la cual se puso de presente que la empresa NACIONAL DE AUTOPARTES, ubicada en la calle 37 B Sur No. 72 J-31, Localidad de Kennedy de esta Ciudad, quemaba pintura y que por esta actividad generaba olores y gases perjudiciales, llevó a cabo visita técnica a las instalaciones de la mencionada empresa, para efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con la normatividad vigente.

La visita en comento fue realizada el 20 de febrero de 2007 por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, a través de la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire de esta Secretaría, cuyos resultados obran en el Concepto Técnico No. 4078 del 8 de mayo de 2007 de 2007, en donde se estableció que la empresa no requiere permiso de emisiones atmosféricas para realizar su actividad, que los olores provenientes del proceso de soldadura no se perciben al exterior de la empresa y que no se evidenció quema de pintura.

Que posteriormente, la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Entidad, realizó los días 8 de noviembre de 2007 y 18 de enero de 2008, visitas técnicas de seguimiento y control a las instalaciones de la precitada empresa, con el fin de establecer el cumplimiento del



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2 6 9 8

requerimiento 2007EE33566 del 26 de octubre de 2007, emitiendo el Concepto Técnico No. 2333 del 12 de febrero de 2008.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que los resultados establecidos en el Concepto Técnico No. 2333 del 12 de febrero de 2008, son los siguientes:

"(...)

7. CONCEPTO TÉCNICO

7.1 Considerando lo establecido por la Resolución 619 de 1997 del Ministerio del Medio Ambiente, la empresa no requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas.

7.2 El empresario retiró la cabina de pintura por lo que el requerimiento 2007EE33566 del 26 de octubre del 2007, no le es aplicable.

7.3 En la eventualidad de entrar en funcionamiento la actividad de pintura se hace necesario que la empresa cumpla con lo contemplado en el artículo 11 parágrafo 1 de la resolución 1208 de 2003 y con lo estipulado en el requerimiento 2007EE33566 del 26 de octubre del 2007.

7.4 La fuente de emisión existente (horno de curado) y que encuentra en receso, Cumple Resolución 1908 del 2006 por cuanto opera con Gas Natural.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con las conclusiones establecidas en el Concepto Técnico No. 2333 del 12 de febrero de 2008, la empresa NACIONAL DE AUTOPARTES, no requiere permiso de emisiones atmosféricas, ya que la actividad que desarrolla no se encuentra reglamentada dentro de las actividades que requieren permiso de emisiones atmosféricas, toda vez que la única fuente de combustión externa (horno de curado) opera con gas natural, de conformidad con la Resolución 619 de 1997.

Que el requerimiento 2007EE33566 del 26 de octubre de 2007, mediante el cual se pretendía garantizar el control y dispersión de los olores y vapores generados en el proceso de pintura, perdió su vigencia porque la cabina donde se realiza tal actividad fue retirada.

Que con fundamento en el citado Concepto Técnico, y teniendo en cuenta que la empresa NACIONAL DE AUTOPARTES da cumplimiento a las normas de prevención y control de la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2698

contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, en especial con lo dispuesto por el Artículo 11 de la Resolución 1208 de 2003, esta Dirección no encuentra mérito para continuar con las diligencias, en consecuencia, procederá a archivarlas.

Que el Artículo Tercero del Código Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que al tenor de lo estipulado en el Artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, al menos de manera sumaria si afecta a particulares, y de acuerdo a las pruebas obrantes en las diligencias.

Que así mismo, el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala que en aspectos no contemplados en el mismo, se seguirá el Código de Procedimiento Civil.

Que de otro lado, el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, prevé el archivo de las diligencias, siempre y cuando las pruebas y actuaciones así lo ameriten.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, le asignó entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal d) del Artículo Primero de la Resolución 110 del 31 de enero del 2007, es competencia del Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expedir actos administrativos que ordenen el archivo de expedientes o actuaciones administrativas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo de las diligencias administrativas en materia de contaminación ambiental identificadas con el Concepto Técnico No. 4078 del 8 de mayo de 2007 y el Concepto Técnico No. 2333 del 12 de febrero de 2008 a favor de la empresa



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2698

NACIONAL DE AUTOPARTES, ubicada en la calle 37 B Sur No. 72 J-31, Localidad de Kennedy de esta Ciudad, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente decisión al Señor FRANCISCO GUEVARA GONZÁLEZ, propietario de la empresa NACIONAL DE AUTOPARTES, en la calle 37 B Sur No. 72 J-31, Localidad de Kennedy de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **09** OCT 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental *vp*

Proyectó: Leonardo Rojas Cetina *lc*
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina *cp*
Grupo Aire y Ruido
C. T. 4078 del 8/05/2007
C. T. 2333 del 12/02/2008